



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., doce de mayo del dos mil veintidós

Allegada la dirección del demandado, por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, procédase a informar la misma al comitente.

De otra arista, Se DENIEGA la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada, toda vez que las pruebas se solicitan en la demanda o en la contestación de la misma. Además, en el numeral del 3 del auto que convocó a la audiencia, se citó a las partes (demandante y demandado) para que concurran personalmente a interrogatorio; además se precisa que no puede invocar, so pretexto de la oficiosidad del juez, realizar solicitudes probatorias.

Se aclara que los informes derivados de la visita socio-familiar deberán allegarse con una antelación no inferior a diez (10) días antes de la audiencia y el profesional deberá comparecer a la misma. Allegado el informe al legajo a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad compártaseles para los fines indicados en el artículo 231 del Código General del Proceso y déjese copia del correo remisorio con la correspondiente constancia de entrega.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3812798a2b88f89fec35abae1d449e67cebd5231d4029531f1500214030ce1c

Documento generado en 12/05/2022 10:36:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>